



VISTOS:

La solicitud S/N de fecha 20 de mayo de 2022 con Expediente N° 000775-2022-028287, formulada por la señora García de Heras María Graciela, mediante la cual solicita subsidio por fallecimiento de deceso de familiar directo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante documento del Visto la señora García de Heras María Graciela, solicita otorgamiento de subsidio por fallecimiento de familiar directo, por el deceso de quien en vida fuera su señor esposo Juan Francisco Heras Cerquin, ex servidor nombrado del Gobierno Regional Cajamarca, en su condición de Pensionista en el cargo de Trabajador de Servicios III, con nivel remunerativo SAB, acaecido el día 07 de mayo de 2022, en la ciudad de Cajamarca;

Que, a través del Acta de Protocolización de Sucesión Intestada, con Expediente N° 40-2022-NOT/YRGV, emitida por el notario Yury Richard Gamarra Vigo, con fecha 17 de octubre de 2022, se reconoce a la señora García de Heras María Graciela y a la señora Heras García Margiori Rosmery como herederas del causante;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019- se establecieron nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, por el cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, que en el artículo 4 establece los ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Asimismo, en el numeral 4.6 señala lo siguiente: "subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1, 500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda";

Que, para el reconocimiento del beneficio de subsidio por fallecimiento de familiar directo el recurrente ha cumplido con adjuntar el Acta de Defunción N° 5001174263 expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC; donde se registra el deceso de su señor esposo Juan Francisco Heras Cerquin, siendo precedente otorgar el subsidio por fallecimiento de familiar directo;

Que, del mismo modo el recurrente ha cumplido con adjuntar la partida de matrimonio N° 90, de fecha 07 de abril de 1972; donde se acredita el vínculo matrimonial entre el peticionante y el causante;

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe N° D8-2022-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC de fecha 31 de mayo de 2022, contando con su visto respectivo y en atención a lo previsto en Ley



Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento a probado por Decreto Supremo 005-90-PCM, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC-GR, de fecha 04 de octubre de 2021; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR EL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO a favor de las señoras **GARCÍA DE HERAS MARÍA GRACIELA** y **HERAS GARCÍA MARGIORI ROSMERY**, conforme a la sucesión intestada declarada notarialmente, esposa e hija de Juan Francisco Heras Cerquin, ex servidor nombrado del Gobierno Regional Cajamarca, en su condición de Pensionista en el cargo de Trabajador de Servicios III, con nivel remunerativo SAB, por el importe de **MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/1,500.00)**, por los siguientes conceptos:

- **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO**, por el deceso de quien en vida fuera su señor esposo Juan Francisco Heras Cerquin, **por el monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles).**

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que **Secretaría General** notifique la presente Resolución a la señora García de Heras María Graciela, en su domicilio real, en Av. Hoyos Rubio N° 343 y a la señora Margiori Rosmery Heras García, en su domicilio real, en Jr. Daniel Alcides Carrión N° 100, de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004 -2019- JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PABLO ROBERTO ROMERO CORTEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN